

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 4198

31/08/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 492
COPEX 1 - 264

Operaciones de convenios de pagos y créditos recíprocos ALADI y bilaterales con Federación Rusa y Malasia

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto reemplazar la Comunicación "A" 3.448 del 24.01.02 y su modificatoria, Comunicación "A" 3.489 del 22.02.02, disponiéndose las siguientes normas de aplicación para los cobros y pagos de las operaciones que se cursen a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI y bilaterales con Federación Rusa y Malasia.

1. Las operaciones de cobros y pagos que se formalicen por los convenios vigentes están limitadas a los instrumentos Carta de Crédito, Crédito Documentario, Letras Avaladas y Pagarés Comerciales, no admitiéndose Ordenes de Pago, Giros y Pagarés para operaciones de descuento.
2. Los pagos de importaciones y sus conexos que debiten los bancos centrales del exterior a través del SICAP-ALADI o en forma directa cuando se trate de convenios bilaterales, cuyos pagos no fueron anticipados por las entidades, serán liquidados diariamente mediante débito en la cuenta a la vista en dólares de las entidades en el Banco Central, conforme a los procedimientos vigentes, al igual que los intereses compensatorios, cobertura de eventuales y reintegro de gastos administrativos cuyas normas de creación mantienen validez.

Los códigos de reembolso que se transmitan a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación, deberán responder a operaciones pactadas conforme a los plazos de pago establecidos por las normas de aplicación general vigentes en cada momento. No obstante, las entidades podrán anticipar su pago al Banco Central sin limitaciones, a partir del momento en que se embarcó la mercadería quedando firme la fecha de vencimiento.

3. Los cobros de exportaciones que presenten las entidades a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación, se liquidarán en la fecha de presentación conforme a los procedimientos vigentes, mediante crédito en la cuenta a la vista en dólares de las entidades en el Banco Central.

La cobertura de eventuales y el reintegro de gastos administrativos, serán liquidados conforme a los procedimientos de práctica, con débito en la cuenta a la vista en dólares de las entidades en el Banco Central.

Las exportaciones cuyos códigos de reembolso sean transmitidos por los bancos del exterior a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación, deberán encontrarse pactadas con vencimientos de cobro acordes a lo establecido por las normas de aplicación general que, en materia de ingreso de divisas proveniente de exportaciones, estén en vigor en cada momento.



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

José A. Barone
Gerente Principal de Tesoro y
Medios de Pago

Raúl O. Planes
Subgerente General
De Operaciones